CÉDULA

SUCESION DE OROZCO DOMINGO
CUIT Nº: 20054442182
SIN CALLE Nº 0
CABILDO, BUENOS AIRES (Constituido Ley 11.683).

Hago saber a Ud/s. que en el expediente caratulado: "FISCO NACIONAL (AFIP) C/ SUCESION DE OROZCO DOMINGO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte. Nº 5/2016, Boleta de deuda Nº 8983/01/2015), que tramita con intervención del Juzgado Federal Nº UNO, a cargo del Dr. Walter López da Silva, Juez Federal, Secretaría de Ejecución Fiscal, sito en calle Alsina Nº 317 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se ha ordenado notificarle la sentencia cuya copia se acompaña.

La presente notificación se practica con arreglo al art. 92 párrafo decimo quinto de la Ley nº 11.683. (t.o. en 1998 y sus mod.), texto según Ley 25.239, que en su parte pertinente dice: "El agente fiscal representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, procederá a practicar liquidación notificando administrativamente de ella al demandado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual el ejecutado podrá impugnarla ante el Juez asignado interviniente que la sustanciará conforme el trámite pertinente de dicha etapa del proceso de ejecución reglado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación".

QUEDA UD. NOTIFICADO.
Bahía Blanca, 1 de febrero de 2021.-

notifica?

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 1 - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

5/2016

AFIP-DGI c/ SUCESION DE OROZCO DOMINGO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

8983/01/2015

Viedma, 27 de octubre de 2016.

AUTOS Y VISTOS:

Agréguese y téngase presente lo expuesto por la actora en los términos de la ley 11.683: 92.

No habiendo opuesto excepción legítima alguna el ejecutado dentro del término que se le acordara, el que se encuentra vencido, dásele por perdido el derecho que ha dejado de usar. En consecuencia, conforme lo pedido y lo prescripto en los arts. 542, 551 y 558 del CPC y C de la Nación, **SENTENCIO** esta causa de **REMATE** y ordeno llevar adelante la ejecución, hasta que la actora FISCO NACIONAL (DGI) se haga del demandado **-SUCESION DE OROZCO DOMINGO-**, íntegro pago del capital reclamado de **$ 1498.59**, sus intereses, gastos y costas (CPCCN: 68).

En cuanto a la regulación de honorarios, estése al procedimiento dispuesto en la ley 11.683: 92, el decreto 65/05 y las disposiciones 85/00 y 651/01 de la AFIP.

Hágase efectivo el apercibimiento del art. 41 del CPCCN.

Regístrese y notifíquese.-AV

Mirta Susana Filipuzzi
Jueza Federal Subrogante

Fecha de firma: 27/10/2016
Firmado por: MIRTA SUSANA FILIPUZZI, JUEZA FEDERAL SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by PEZZUTTI Gerardo Damián
Date: 2021.02.03 16:32:14 GMT-03:00

#27935864#165376400#20161026101538713

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO NRO. 00000000002292202 47/2021

CUIT del destinatario	**20-05444218-2**
Denominación destinatario	**SUCESION DE OROZCO DOMINGO**

Tema	**Notificaciones Ejecución Fiscal - Sentencia**
Tipo	**Notificación**
Referencia	**BD 8983/01/2015**
Nombre archivo	**SUCESION CEDULA.pdf**
Datos del firmante	**20-23130011-3**, **03/02/2021 16:34**

Fecha de notificación	**08/02/2021 00:00**
Usuario notificación	**33-69345023-9**
Tipo notificación	**OFICIO**

Se expide la presente constancia de la notificación, al sólo efecto de su incorporación a las respectivas actuaciones labradas, el **08/02/2021**.

Ref.: Solicitud Nro. **1668080** y Dependencia **104**. ID Comunicación: **229220247**

ACOMPAÑA CÉDULA. SOLICITA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

SEÑOR JUEZ:

GERARDO DAMIAN PEZZUTTI, Abogado, (mat. CSJN T°52 F°267), constituyendo domicilio legal en San Martín Nº 145 Piso 1, en representación del Fisco Nacional, en los autos caratulados "AFIP C/ SUCESION DE OROZCO DOMINGO S/ EJECUCIÓN FISCAL", Expediente Nº 5/2016, Juzgado Federal Nº 1, a V.S. digo:

Que vengo acompañando la cédula librada en autos debidamente diligenciada, solicito se agregue.

El embargo general de fondos y valores trabado en autos no ha dado resultado efectivo y de las averiguaciones y consultas realizadas hasta la fecha no han arrojado resultado positivo acerca de los bienes pertenecientes al ejecutado, por tal motivo y configurándose el supuesto exigido por el artículo 228 del CPCCN vengo solicitando se decrete la inhibición general de bienes del deudor, librándose para su inscripción oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Igualmente solicito se autorice al Agente Fiscal a diligenciar el oficio al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor mediante el SISTEMA DE OFICIOS JUDICIALES (SOJ).

Proveer de Conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Abog. GERARDO DAMIAN PEZZUTTI
T° 52 F° 267 C.S.J.N.
AGENTE FISCAL

Signature Not Verified
Digitally signed by GERARDO DAMIÁN PEZZUTTI
Date: 2021.03.08 15:55:40 ART